MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695
mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

DICTAMEN TECNICO DE TERMINACION DE CONTRATO IM/UOC Nº 10/2020
LICITACION POR CONTRATACION VIA EXCEPCION VEX Nº 04/2020 ID 382435
"ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS"

1.- INTRODUCCION:
En la ciudad de San José de los Arroyos, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, siendo las 11:00 horas del día jueves 07 del mes de mayo del año dos mil veinte, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San José de los Arroyos. Los funcionarios designados se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de la Oferta en el marco de la convocatoria a Contratación Vía Excepcion Nº 04/2020 con ID 382435 para la "**ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**", teniendo en cuenta que se ha comunicado a la Dirección de Contrataciones Publicas los expedientes de llamados y adjudicación y los cuales están publicadas en el portal de contrataciones, sobre la adquisición de kits de alimentos para estudiantes que inicialmente tenían que ser beneficiados con el almuerzo escolar y que en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el país suspendiendo las clases lo que imposibilita proveer almuerzo y que por autorización del Ministerio de Educación de Ciencias MEC se habilita la provisión de kits de alimentos.

2.- MIEMBROS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES:
Los funcionarios designados por la máxima autoridad de la convocante son los señores Alba Rosa Britez, Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, Hugo Blanco Araujo, Asesor de la Unidad Operativa de Contrataciones y Señor Cristian G. Giacobbi B., Secretario General de la Intendencia Municipal; quienes integran la Unidad Operativa de Contrataciones en el presente procedimiento de convocatoria dentro de la modalidad Contratación Vía Excepcion Nº 04/2020 con ID 382435.

3.- ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION:
Considerando que no se tenido objeción hasta esa fecha entre las partes contratantes, en ese sentido y según las recomendaciones técnicas administrativas en la cual refiere que el objeto y la fuente de financiamiento no se encuadra dentro de las disposiciones de la Ley de Fonacide vigente, ya que la misma establece que los recursos deberán ser destinados para la financiación de la provisión de almuerzo escolar y no es claro para ser destinado para la compra de insumos o productos alimenticios, que al proseguir con el proceso se podría incurrir en errores administrativos.
Teniendo en cuenta la vigencia del Contrato IM Nº 10/2020 y que no se ha se ha generado ningún tipo de desembolso de recurso a favor del proveedor, es parecer de esta Unidad la terminación del contrato por mutuo acuerdo ya que no existen incumplimiento entre las partes y proceder a la ejecucion para la adquisición de almuerzo escolar a ser imputado en el rubro 848-30-003 según las disposiciones de las normativas vigentes.
Ante esta situación, con la política del gobierno municipal sobre la prioridad institucional en la transparencia de las adquisiciones efectuadas y como prudencia administrativa es parecer de esta Unidad recomendar la terminación del contrato por mutuo acuerdo de las partes ya que se cumplen las causales establecidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y reglamentada por Decreto Nº 2992/2019.

4.- RECOMENDACIÓN FINAL:
Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 57º de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone entre otras la ***TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS, Los contratos terminarán****: b) por mutuo acuerdo de las partes*; seguidamente en el artículo 58º de la mencionada Ley dispone que: ***TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO****, Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS * SECRETARIA *

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS * Unidad Operativa de Contrataciones *

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Gral. Díaz y Gral. Patricio Escobar - Telefax: 0523-230230 - 230695

mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Que, por las situaciones expuestas de continuar con proceso podríamos incurrir en faltas administrativas lo que ocasionaría la imposibilidad de ejecutar la totalidad de las cantidades estipulados en el Contrato IM/UOC Nº 10/2020 ya que se podría incumplir normativas que rigen la materia de contrataciones por parte de las municipalidades.

Que por lo expuesto ésta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la TERMINACION DE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE PARTES en el marco del Contrato IM/UOC Nº 10/2020 para la "**ADQUISICION DE KITS DE ALIMENTOS PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SAN JOSE DE LOS ARROYOS**" adjudicada a la firma unipersonal INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE con RUC 1364648-6 cuyo representante legal es el señor Rodolfo Méndez González con Cedula de Identidad Nº 1364648, asimismo se sugiere comunicar de esta resolución al proveedor a fin de manifestar su conformidad o no y remitir los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer de vuestra Máxima Autoridad de la Convocante.

Es nuestro informe.

Hugo Blanco Araujo
Asesor de UOC

Alba Rosa Britez
Encargada de UOC

Cristian C. Giacobbi B.
Secretario General